

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS INVERSIONES

Junio 2020



TABLA DE CONTENIDO

1) PROPÓSITO	3
2) ALCANCE	3
3) MARCO NORMATIVO.....	3
4) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	4
a) Situación actual del FJPPJ.....	4
b) Objetivo de rendimiento.	8
5) ELECCIÓN MODELO DE NEGOCIO	8
6) DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	10
a) Cumplimiento y control de la gestión.....	10
b) Plazos para el logro de objetivo de rendimiento.....	10
c) Asignación estratégica de activos.	11
d) Gestión de Riesgos.....	13
e) Medidas de Contingencia.	14
7) PRINCIPIOS RELATIVOS AL MANEJO DE LAS INVERSIONES.....	14
8) ACTUALIZACIÓN	16
9) TABLA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS	16

1) PROPÓSITO

El propósito del presente documento es definir la Planificación Estratégica del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (en adelante FJPPJ) para establecer lineamientos como entidad regulada para la gestión, administración y control de las inversiones pertenecientes al citado Fondo, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

2) ALCANCE

La Planificación Estratégica del FJPPJ se aplica en la conformación y gestión del portafolio de inversiones que administra el Órgano de Dirección establecido. El FJPPJ corresponde a una reserva cuyos ingresos y disponibilidades se utilizan para el pago de los derechos de pensión y jubilación vigentes, así como los beneficios futuros de la población cubierta por el FJPPJ. En este sentido, se deben considerar elementos como los requisitos de los activos sujetos a inversión y los mercados en los cuales puede operar, los límites prudenciales de inversión de los activos de los fondos, los aspectos mínimos que deben verificarse para utilizar los proveedores de servicios de inversiones y los elementos mínimos por cumplir para la concesión de créditos por parte del FJPPJ.

Por último, aspectos como el objetivo de rendimiento de los activos del fondo y el apetito de riesgo son talentos que considerar también dentro de la Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ.

3) MARCO NORMATIVO

Para el cumplimiento de la normativa vigente, el FJPPJ considera como referencia lo siguiente:

- ✓ Ley N°. 9544, Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, Contenido en la Ley N°. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de Mayo de 1993 y sus Reformas.
- ✓ Ley N°. 7983, Ley de Protección al Trabajador y sus reformas.
- ✓ Normativa vigente emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) dirigidos al sector de pensiones costarricense.
- ✓ Los acuerdos y directrices emanados por el Órgano de Dirección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
- ✓ Cualquier otra normativa inherente; siempre y cuando, no contravenga la Ley N°. 9544 y sus reformas.

4) CARACTERISTICAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

a) Situación actual del FJPPJ.

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial es el tercer participante dentro del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones, tanto por cartera como por cantidad de afiliados. El siguiente cuadro presenta la cantidad de personas funcionarias activas, personas jubiladas y pensionadas que forman parte de dicho Fondo:

**Cuadro N°. 1
Año 2019**

Comparativo de Afiliados Fondo Jubilaciones y Pensiones – Poder Judicial			
	Año 2018	Año 2019*	Diferencia
Funcionarios activos	13,879	14,030	+151
Jubilados	3,248	3,448	+200
Pensionados	743	767	+24
Total	17,870	18,245	+375

Fuente: Estadísticas de la Superintendencia de Pensiones

La composición de la población pasiva de este régimen con corte al año 2019, puede apreciarse en el siguiente detalle:

Caracterización de la Población Jubilada y Pensionada del Fondo al 31 de Diciembre de 2019									
Tipo de Derecho	Cantidad	Hombres		Mujeres		Total		Pensión Promedio	Edad Promedio
		Pensión Promedio	Edad Promedio	Cantidad	Pensión Promedio	Edad Promedio	Cantidad		
Inválidez	224	951 845	60,80	195	821 168	59,99	419	891 029	60,42
Ordinaria	2080	1 808 274	65,52	1009	1 953 909	63,82	3089	1 855 845	64,97
Conyuge	30	911 556	66,27	518	948 452	71,24	548	946 432	70,97
Hijos	71	317 966	30,99	123	399 438	39,94	194	369 621	36,66
Otros	10	369 537	82,70	46	503 168	78,35	56	479 306	79,13
Total	2415	1 667 926	64,15	1891	1 425 276	64,26	4306	1 561 365	64,20

Fuente: Estudio Actuarial, Actuario Raúl Hernández.

Acorde a la información que se puede apreciar en el cuadro anterior, se destaca un promedio de 62.99 años en la población jubilada y con ingresos inferiores a la pensión máxima definida para el régimen del IVM. No obstante, es importante destacar que según la expectativa de vida de la población costarricense, se esperaría que la población jubilada y pensionada se mantenga viva en promedio por más de una década, aumentando la necesidad de recursos para atender el pasivo actuarial del Fondo.

Con respecto a la población activa de este régimen de pensiones, se puede destacar la edad, género y salario promedio, según el siguiente detalle:

Planificación Estratégica de las Inversiones 2020

ACTIVOS: SALARIOS PROMEDIOS Y CANTIDAD DE MIEMBROS

Edad	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	Salario Promedio	Cantidad	Salario Promedio	Cantidad	Salario Promedio	Cantidad
18	1,113,479	2	2,975,445	5	4,088,924	7
19	15,635,596	27	15,581,125	27	31,216,721	54
20	21,355,947	35	33,584,609	56	54,940,556	91
21	40,451,716	64	48,258,346	77	88,710,061	141
22	53,932,711	81	59,465,495	98	113,398,206	179
23	75,416,983	111	71,544,519	110	146,961,502	221
24	84,405,926	118	101,670,767	150	186,076,693	268
25	116,350,770	141	147,570,846	192	263,921,616	333
26	166,991,584	204	183,885,605	213	350,877,189	417
27	222,248,935	209	203,163,295	205	425,412,230	414
28	251,044,834	254	268,427,813	252	519,472,647	506
29	293,862,605	267	313,277,141	279	607,139,746	546
30	376,406,069	305	399,390,534	318	775,796,603	623
31	371,961,776	301	363,124,552	285	735,086,328	586
32	390,671,760	302	393,207,835	289	783,879,595	591
33	430,432,104	306	405,817,995	274	836,250,099	580
34	465,541,007	347	439,002,325	305	904,543,332	652
35	401,306,207	279	397,935,832	269	799,242,039	548
36	392,810,688	257	404,170,792	247	796,981,481	504
37	354,529,778	239	405,621,240	232	760,151,018	471
38	422,813,101	269	377,174,083	214	799,987,185	483
39	428,782,126	243	397,990,885	223	826,773,011	466
40	401,647,214	239	431,551,530	228	833,198,744	467
41	455,189,359	249	465,464,400	239	920,653,760	488
42	451,575,285	221	457,937,980	234	909,513,265	455
43	364,822,768	202	416,650,508	196	781,473,276	398
44	379,307,079	180	378,848,294	191	758,155,374	371
45	335,892,247	172	365,983,652	169	701,875,899	341
46	360,837,833	175	408,758,473	180	769,596,306	355
47	317,790,500	154	345,841,118	157	663,631,619	311
48	286,657,893	136	331,310,185	159	617,968,078	295
49	298,939,956	134	268,812,047	136	567,752,002	270
50	261,996,981	128	266,680,638	122	528,677,619	250
51	281,927,294	137	243,569,245	111	525,496,539	248
52	241,881,713	114	212,640,369	104	454,522,082	218
53	184,087,520	97	185,247,461	84	369,334,981	181
54	174,237,395	84	161,995,541	75	336,232,936	159
55	193,822,889	103	174,527,727	79	368,350,616	182
56	133,175,469	71	159,180,092	73	292,355,561	144
57	159,433,210	78	100,438,374	52	259,871,585	130
58	88,617,489	44	51,886,581	28	140,504,069	72
59	69,634,894	42	73,035,892	36	142,670,786	78
60	37,167,000	22	21,506,618	13	58,673,618	35
61	3,476,494	3	13,359,617	7	16,836,111	10
62	10,599,609	4	826,168	1	11,425,777	5
63	3,093,562	1			3,093,562	1
64	2,864,774	1	8,262,419	4	11,127,193	5
65	867,995	1	746,872	1	1,614,867	2
66	8,634,094	1	4,931,403	1	13,565,497	2
68	2,183,429	1	8,656,776	1	10,840,205	2
69	9,843,559	2			9,843,559	2
70	11,018,529	2	971,596	1	11,990,125	3
76	9,729,871	1			9,729,871	1
77	9,108,533	1			9,108,533	1

Fuente: Estudio Actuarial, actuario Raúl Hernández.

De dicha información los rangos de edades de las personas contribuyentes activas del fondo de jubilaciones, rango que inicia en los 18 hasta los 77 años. Donde el rango que se observa más personas contribuyentes de 26 a los 47 años, concluyendo con esto que los años faltantes para el beneficio jubilatorio rondará de 20 a 30 años laborables. Esto modifica el horizonte de inversión posible para la gestión del portafolio de inversiones, permitiendo un eventual aumento en la duración promedio de su cartera.

Con la reforma implementada en la Ley N°. 9544, se eleva la edad de jubilación a los 65 años y se definen 35 años de servicio como requisitos para obtener el derecho jubilatorio, debido a lo cual se esperaría que en promedio la población activa cotice alrededor de 27 años más, permitiendo definir de mejor manera un horizonte posible de inversión. Con esta reforma se modificaron puntos medulares orientados a dar sostenibilidad al fondo, entre otros:

- ✓ Aumento del aporte obrero del 11% al 13%.
- ✓ Se definió un tope para el monto de la jubilación posible (82% del salario promedio de los últimos 20 años).
- ✓ Aporte de contribución especial y solidaria escalonado para aquellas jubilaciones y/o pensiones en curso de pago que superen la suma de diez salarios base del puesto más bajo pagado en el Poder Judicial.
- ✓ Se crea la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (en adelante Junta Administradora), como encargada directa de gestionar los recursos del FJPPJ.
- ✓ Se establece de manera formal, la supervisión directa de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) sobre el FJPPJ y la Junta Administradora.

El volumen administrado que posee el FJPPJ al cierre del año 2019, supera la suma de quinientos cincuenta y tres mil millones de colones (€553 mil millones), cantidad equivalente a 1.12 veces el presupuesto anual del Poder Judicial para dicho año.

A continuación, se presenta un detalle del plan de contribuciones vigentes para el FJPPJ al cierre del último periodo fiscal:

	Porcentajes	2019	2018
Trabajadores	13% y 11%	38.034.051.833	34.028.554.245
Patrono	14,36%	40.120.250.994	39.190.774.205
Estado	1.24% y 0,58%	3.582.108.978	1.596.400.484
Jubilados y Pensionados	13% y 11%	10.091.006.463	8.442.356.550
Contribución solidaria	---	912.606.242	520.328.557
Total Aportes		92.740.024.510	83.778.414.041

Fuente: Estados Financieros Auditados 2019

La estructura del portafolio de inversiones vela por el cumplimiento de las obligaciones del FJPPJ con las jubilaciones y pensiones en curso de pago, procurando la sostenibilidad en el largo plazo, conforme a los ajustes que definan los estudios actuariales.

La reforma realizada al Fondo de Jubilaciones originó una distribución de nuevos derechos, tomando como base los 644 funcionarios que pueden acceder al derecho de jubilación, así como un grupo adicional de 63 personas que adquirieron su derecho dentro los 18 meses del transitorio según la reforma, situación que implica un aumento en el pago de las obligaciones ya existente para el régimen durante los primeros años de la reforma. En términos de egresos financieros el grupo de 644 personas representa un monto mensual adicional de ₡1,258,961,975 mientras que los 63 adicionales representa un total de ₡53,525,711 colones, así mismo esta situación refleja una disminución de los ingresos por aportes, dado el efecto de sustitución, ya que se asume que los sustitutos tendrán ingresos inferiores que sus predecesores, aunque dichos sustitutos realizarán un aporte de prima media más alto dadas las reformas establecidas en la ley N°. 9544.

Los montos acumulados por aportes menos los egresos (pago de derechos), deterioran momentáneamente la reserva (se incluye el 8.75% de la cuota patronal). La cantidad de nuevos derechos antes descritos provocará un déficit financiero de corto plazo, cuyo efecto es reversible, probablemente a finales del 2026 o principios del 2027 considerando el crecimiento salarial de los trabajadores activos, si este crecimiento se reduce o desacelera el periodo de recuperación se podría prolongar, como se aprecia en la siguiente imagen:



De tal manera es presumible que, durante la próxima década se requiera un mayor cuidado en el manejo o establecimiento del flujo de caja del fondo, privando el calce de plazos específicos para hacer frente a las obligaciones por beneficios, mientras que en el largo plazo se presume un importante incremento en el nivel de reservas, permitiendo una estrategia de gestión más orientada a los mercados.

Por último es de vital importancia destacar que, a pesar de la reforma de ley realizada en mayo del 2018, la conformación y estructura de la Junta Administradora del FJPPJ (Febrero 2020), así como de su cuerpo administrativo, se encuentra en una etapa de creación y alineamiento, para el cumplimiento total de requerimientos del ente supervisor, lo que presumiblemente impacte en un futuro la adopción de políticas estratégicas específicas.

b) Objetivo de rendimiento.

Para la definición del rendimiento objetivo, se utilizará el **“Rendimiento del escenario base del estudio actuarial vigente”**, el vigente para el periodo 2020 es de **4.90%**¹ rendimiento real para el portafolio completo. El rendimiento objetivo variará según la periodicidad de los estudios actuariales de acuerdo con lo establecido en la norma, no obstante es los supuestos del último estudio realizado, se estimó un nivel incremental para dicho objetivo según se aprecia a continuación:

Año	Tasa
2020	4.90%
2021	4.95%
2022	5.10%
2023	5.20%
2024	5.25%
2025	5.25%
2026	5.25%
2027	5.25%
2028	5.25%
2029	5.20%
2030	5.15%
2031	5.10%
2032	5.05%
2033	5.00%
2034	4.95%
2035	4.90%
2036	4.85%
2037	4.80%
2038	4.75%
2039 en adelante	4.50%

Así mismo, se señala que de manera anual se emite el **“Informe Anual Cartera de Inversión del FJPPJ”**, con el fin de dar a conocer públicamente los resultados de la gestión para dicho periodo, no obstante, el seguimiento de su comportamiento y variables se efectúa de manera mensual por parte de los Comités de Inversiones y del Comité de Riesgos del Fondo.

Por último se destaca que, dada la composición actual de la cartera del FJPPJ y los plazos de vencimiento de sus activos, se espera para el periodo 2022 una importante sustitución de su portafolio, dado el vencimiento de los instrumentos en Unidades de Desarrollo (cerca del 18% de cartera) y con ello se estimaría una mejora directa del 0.5% en el rendimiento real de este

Fondo.

5) ELECCIÓN MODELO DE NEGOCIO

Es importante destacar que según lo define el Reglamento de Información Financiera (RIF) autorizado por el CONASSIF **“... la NIIF 9 introduce el “modelo de negocio” como una de las condicionantes para clasificar los activos financieros, reconoce que una entidad puede tener más de un modelo de negocio...”**, por lo cual se debe considerar para la elección de este se debe buscar uno que refleje como se administran los grupos de activos financieros para atender los objetivos del fondo, considerando sus características particulares y actuales.

Conforme al comportamiento histórico en el manejo de los recursos del FJPPJ, se adquirirían instrumentos que se mantenían hasta su vencimiento (gestión pasiva), importando principalmente el flujo de efectivo, más que su nivel de bursatilidad. Al momento de declararse la supervisión directa por parte de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), se estaría en un proceso de alineamiento a su normativa y a un cambio en el tipo de gestión aplicable, hacia uno más activo, pero que mantenga su perfil de naturaleza moderada.

¹ En caso de variaciones importantes de las variables macroeconómicas por factores exógenos o no previsibles (emergencia nacional, guerra, sanciones económicas y/o crisis mundial, entre otros), el Órgano de Dirección podrá autorizar un ajuste al objetivo de rendimiento con la respectiva justificación técnica.

Así mismo al analizar las características del FJPPJ, su resultado actuarial y perfil de beneficios vigentes, es posible asegurar que con la reforma presentada mediante la Ley 9544, este Fondo se encuentra con mayores probabilidades de alcanzar su equilibrio actuarial, permitiendo que las inversiones en activos financieros obedezcan en mayor medida a estrategias de inversión establecidas y no principalmente al calce de plazos para el pago oportuno de sus beneficios.

De ahí que, la clasificación depende de cómo se gestiona la cartera de instrumentos financieros, la existencia o no de flujos de efectivo, pero sobre todo la intención o el fin que se tenga para la operación específica, al momento de compra por parte del Gestor, basado en el negocio de la entidad. Como se ha visto en el estudio actuarial más reciente, las estimaciones de crecimiento en el pago de beneficios y las características de los instrumentos que originalmente componen el portafolio de inversiones influyen en la necesidad de mantener activos financieros (durante los próximos años) con una orientación hacia el calce de plazos y que por compatibilidad con la norma deban ser clasificados bajo el modelo de Costo Amortizado.

Así mismo en las estimaciones efectuadas, se espera que a partir de la segunda mitad de esta década se den incrementos importantes en los niveles de reserva del Fondo y un periodo de estancamiento en el crecimiento de los gastos, producto de un menor flujo de jubilaciones, lo que conlleva a espacios más orientados hacia una gestión más de mercado, coincidiendo con las características de un modelo de Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales.

Dado lo anterior, los modelos de negocio elegidos para la administración del portafolio de inversiones son los denominados “Costo Amortizado” y “Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales”, mientras que el enfoque de “Valor Razonable con Cambios en Resultados” se considera únicamente para los fondos de inversión abiertos según normativa aplicable. Tomando en consideración los criterios de clasificación definidos en párrafos anteriores, mediante el oficio 0482-FC-2019 del 21 de noviembre 2019 y el 040-PI-2020 del 03 de febrero 2020 (oportunamente remitidos a la SUPEN), se realizó la asignación inicial de la cartera del FJPPJ por modelo de negocio, destacándose las siguientes reglas de clasificación:

Reglas de clasificación del Modelo de Negocio		
Típicamente, los instrumentos de inversión del FJPPJ deberán clasificarse a Valor Razonable (cambios al resultado integral), no obstante se exceptuarán los casos que cumplan los siguientes criterios.		
Criterios de clasificación:	Modelo de Negocio	Instrumentos
Los instrumentos en Unidades de Desarrollo se clasificarán a costo amortizado debido a:		
1) Dada su nula bursatilidad.	Costo Amortizado	TUDES
2) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano.		
3) El plazo a su vencimiento no implica una necesidad puntual de recursos para el portafolio.		
Los instrumentos de deuda individualizada en colones , se clasifican a costo amortizado si:		
1) No puedan ser negociados a través de bolsa.	Costo Amortizado	TPE - CDP - CI
2) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano.		
3) El vencimiento de dichos instrumentos esta considerado en el calce de obligaciones del flujo operativo del FJPPJ.		
Los instrumentos de deuda individualizada en dólares , se clasifican a costo amortizado si:		
1) No puedan ser negociados a través de bolsa.	Costo Amortizado	TPE\$ - CDP\$
2) Cuyo vencimiento sea superior a dos años plazo.		
3) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano.		
Los instrumentos tasa variable , se clasifican a costo amortizado si:		
1) Sean instrumentos que por su naturaleza, sean mitigadores del riesgo de tasas o precios.	Costo Amortizado	tpdba - bemv - etc.
2) Se prive en la estrategia de inversiones su adquisición.		
3) La intención en el momento de adquisición fuese mantener dicho instrumento en cartera.		
Los instrumentos de deuda estandarizada, de cualquier moneda se clasifican a costo amortizado si:		
1) El vencimiento de dichos instrumentos esta considerado en el calce de obligaciones del flujo operativo del FJPPJ.	Costo Amortizado	tp - bem - etc.
2) La intención en el momento de adquisición fuese el calce de una obligación, independientemente de su plazo.		
Los instrumentos de fondos de inversión abiertos, de cualquier moneda se clasifican a Valor razonable con cambios en resultados (Estado de Resultados) si:		
1) Todos los fondos de inversión independientemente del plazo de permanencia se clasificaran en esta categoría.	Valor Razonable cambio en resultados	F.I.

Así mismo, en dicho momento se determinó como distribución inicial por modelo de negocio la siguiente:

Modelo de Negocio	Distribución Preliminar
Costo amortizado	45%
Valor razonable con cambios en otros resultados integrales (Balance de Situación).	55%
Valor razonable con cambios en resultados (Estado de Resultados).	0% ¹

Al respecto se considera de vital importancia destacar que dicha composición variará en el tiempo, conforme al vencimiento de algunos instrumentos clasificados como “No Autorizados” por la normativa vigente y según los intereses que mejor convengan al Fondo, que en principio llevarían a incrementar la postura en instrumentos clasificados como “ORI”.

6) DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

a) Cumplimiento y control de la gestión.

Para coadyuvar con el proceso de control y supervisión del fondo, el Órgano de Dirección en aplicación de la normativa vigente ha desarrollado dos grupos encargados de apoyar la administración de los recursos financieros: Comité de Inversiones y Comité de Riesgos. Estos conformados por un miembro externo (para cada Comité) y personal interno del Poder Judicial. Aunado a lo anterior, existe el Proceso de Inversiones que se encarga de la gestión del portafolio de inversiones del FJPPJ, realizando otras funciones suplementarias y especializadas las cuales se relacionan con el monitoreo del mercado financiero y bursátil nacional e internacional, cumplimiento de la normativa, reglamentación, entre otros; además del registro y control de las operaciones que se desarrollan.

El Proceso de Riesgos que se encarga de monitorear los riesgos asociados a la operación propia del FJPPJ, análisis de emisores, instrumentos y proveedores de servicios financieros, así como lo atinente a lo establecido en la Metodología General de Valoración de Riesgos autorizados.

Así mismo existen otras dependencias del Poder Judicial que brindan apoyo en las gestiones propias del citado Fondo, en carácter de auxiliares a su gestión.

b) Plazos para el logro de objetivo de rendimiento.

Conforme a lo establecido, la meta planteada para la gestión de la cartera será monitoreada de forma mensual, con un replanteamiento anual de las variables involucradas en su determinación, la cual será aprobada por el Órgano de Dirección del FJPPJ.

Dado que el rendimiento objetivo de cartera se determinará mediante el estudio actuarial, el cual se practica de manera anual, la medición del cumplimiento de este objetivo se realizará con dicha frecuencia.

Los plazos de inversión por modelo de negocio se estiman en:

- a. Costo Amortizado 0 a 10 años plazo.
- b. Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales 1 – 30 años plazo.

Sin embargo, es importante destacar que por modelo de negocio, no se determina un rendimiento individual, sino que se considera el rendimiento total de la cartera definido en el apartado 4 inciso b de este documento.

c) Asignación estratégica de activos.

Las inversiones realizadas con recursos económicos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se deben efectuar de conformidad con lo establecido en:

- ✓ El artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 publicada el 22 de mayo del 2018, en la Gaceta N°. 89.
- ✓ El título III Régimen de Inversión, capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX del Reglamento de Gestión de Activos de la Superintendencia de Pensiones, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y publicado en el 192 del diario oficial La Gaceta el 02 de noviembre del 2018.
- ✓ La Política de Inversiones vigente definida por el Órgano de Dirección.
- ✓ El Reglamento de Crédito vigente definido por el Órgano de Dirección.

Para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ, y en consideración de los modelos de negocio adoptados, se podrán efectuar operaciones con el siguiente tipo de valores y respetando los siguientes límites generales:

- A. Instrumentos para el manejo de la liquidez: ofrecidos por entidades bancarias y bancos centrales que, por su muy corto plazo, alta liquidez y riesgo insignificante de cambios en su valor, puedan ser catalogados como efectivo, hasta un 5% del activo del Fondo.
- B. Valores representativos de deuda emitidos en serie, hasta un 100% del activo del Fondo.
- C. Valores de participación en fondos de inversión “*Financieros*”, independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI, hasta un 5% del activo del Fondo.
- D. Valores de participación en fondos de inversión “*No Financieros*” (Inmobiliarios, Desarrollo, Titularización, entre otros), independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI, hasta un 10% del activo del Fondo.
- E. Títulos de deuda del sector privado con calificación de grado de inversión, hasta un 70% del activo del Fondo.
- F. Títulos de deuda del sector público costarricense, al menos un 30% del activo del Fondo (Ley N°. 9544).
- G. Valores individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (CDP’s), siempre y cuando sean desmaterializados y el plazo no sea mayor a 360 días, hasta un 10% del activo del Fondo.
- H. Valores o instrumentos de inversión estructurados producto de procesos de desarrollo y/o titularización de obra (pública o privada), fideicomisos, vehículos de propósito especial y/o similares, hasta un 10% del activo del Fondo.

Planificación Estratégica de las Inversiones 2020

- Operaciones de recompras o reportos con valores negociados a través de Puestos de Bolsa con respaldo Estatal, realizados bajo las regulaciones establecidas por las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores, hasta un 5% del activo del Fondo.

Para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ, los gestores de dicho (s) portafolio (s) podrán efectuar los siguientes tipos de operaciones:

TIPOS DE OPERACIÓN	COSTO AMORTIZADO	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN "ORI"	VALOR RAZONABLE CAMBIOS EN RESULTADOS
Compra de instrumentos por medio de ventanilla electrónica.	X	X	N/A
Compra de instrumentos por medio de subasta (mercado primario) y/o a través de los mercados secundarios de negociación.	X	X	X
Operaciones de reporto.	X	N/A	N/A
Venta de instrumentos.	N/A	X	X
Canje de operaciones.	X	X	N/A
Subastas inversas.	X	X	N/A
Inversión en Fideicomisos de Titularización y/o Desarrollo de Obra Pública y/o Privada.	X	X	N/A
Adquisición de participaciones en fondos de inversión "Financieros" y "No Financieros".	X	X	X

Los gestores de dicho (s) portafolio (s) "***No podrán***" efectuar las siguientes operaciones, salvo autorización expresa del Comité de Inversiones y/o Órgano de Dirección del FJPPJ:

- Compra/venta de acciones de cualquier tipo y/o emisor.
- Venta de instrumentos financieros con pérdidas de capital.
- Bonos u obligaciones convertibles en acciones comunes o preferentes.
- Operaciones de reporto con garantía de instrumentos acá vedados.
- Operaciones con derivados.
- Préstamo de valores.
- Todas aquellas que no hayan sido expresamente autorizadas por el Comité de Inversiones y/ Órgano de Dirección del FJPPJ.
- Todas aquellas que no se encuentren autorizadas por el ente regulador en la normativa vigente.

En términos generales, el FJPPJ priorizará para la ejecución de sus inversiones la moneda en curso legal de Costa Rica (colones)², sin embargo por estrategia se define que podrá mantener hasta un 20% de sus activos en moneda extranjera (preferiblemente dólares o euros).

² Dada la actual composición de la cartera del FJPPJ, se aclara que para todos los efectos los instrumentos referenciados en Unidades de Desarrollo (UDES) serán considerados como parte de las inversiones en colones costarricenses.

Así mismo se destaca que, según la normativa aplicable, la cartera los activos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se podrán distribuir por sector de la siguiente forma:

Sector	Mínimo	Máximo
Público	30% (Ley N° 9544) ³	80% (RGA)
Privado	20% (RGA)	70% (Ley N° 9544) ⁴
Cartera Crédito	0% (Ley N° 9544)	25% (Ley N° 9544) ⁵

Otro elemento que considerar dentro de la Planificación Estratégica de las Inversiones es la autorización para conceder créditos según la Ley 9544 **“Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”**, así como lo señalado en el Reglamento de Gestión de Activos de la SUPEN, donde a la hora de proceder con la concesión se deberá desarrollar lo establecido en el Capítulo IX.

En atención con los límites de inversión, la Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ considera lo establecido en el capítulos XIV, XV y XVI Límites, Prohibiciones y Excesos del **“Reglamento de Gestión de Activos”**, así como lo indicado por el artículo 240 bis de la Ley 9544, definiendo a la fecha los límites establecidos en la **“Política de Inversiones del FJPPJ”**.

Para el manejo de la liquidez se consideran fondos de inversión de mercado de dinero e instrumentos ofrecidos por entidades bancarias, Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica que, por su muy corto plazo, alta liquidez y riesgo insignificante de cambios en su valor, puedan ser catalogados como efectivo. Los límites son los abordados en la **“Política de Liquidez”** del FJPPJ, documento en el cual se justifica técnicamente su definición y los plazos de inversión predilectos se encuentran definidos en el apartado 6, inciso b de este documento.

Todo lo anterior se encuentra en concordancia con lo definido en el documento **“Metodología General de Valoración de Riesgos”** y la **“Declaración de Apetito de Riesgo”**, el cual aborda los niveles y riesgos a gestionar para el FJPPJ.

d) Gestión de Riesgos.

Es importante destacar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial aprobó la **“Metodología General de Valoración de Riesgos”** por el Comité de Riesgos en la Sesión N° .52 celebrada el día 12 de junio del 2018 y por el Consejo Superior en la sesión N° .63-18 celebrada el 17 de julio de 2018, artículo VIII, dentro de esta metodología se considera el Código de Gobierno Corporativo, la Declaración de Apetito, el Perfil y las Políticas de Riesgos.

En general, el apetito por riesgo va ligado a un perfil definido como **“Moderado”** para el FJPPJ, el cual busca un balance entre estabilidad, diversificación y apreciación de la cartera. Apunta hacia una rentabilidad real positiva.

³ Artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso b), exige al menos un 30% de los activos invertidos en el sector público costarricense.

⁴ El Reglamento de Gestión de Activos facilita hasta un 100% de inversión en el sector privado, no obstante conforme a lo establecido en el artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso b) se debe mantener al menos un 30% invertido en el sector público.

⁵ Artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso a), permite hasta un 25% de los activos en operaciones de crédito.

e) Medidas de Contingencia.

Para la atención de los riesgos asociados a la administración del FJPPJ, se valoran las medidas de contingencia indicadas en el “*Marco de Gestión de Riesgos*”, la “*Metodología General de Valoración de Riesgos*” y las políticas específicas de gestión desarrolladas para dichos efectos.

7) PRINCIPIOS RELATIVOS AL MANEJO DE LAS INVERSIONES.

Para la gestión eficiente de los recursos del FJPPJ, se adoptan los siguientes principios para la administración de las inversiones:

a. **Administración prudente:** Los activos de los fondos administrados por las entidades reguladas deben manejarse con base en los deberes de cuidado y lealtad definidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo, con altos estándares éticos, profesionales y técnicos, en procura de los mejores intereses para los afiliados y pensionados, dentro de un marco de gestión de riesgos.

b. **Debida diligencia:** Es el proceso de investigación previo a la toma de decisiones. Debe tomar en cuenta, aspectos de la actualidad del mercado nacional e internacional, expectativas económicas y políticas, elementos operativos y legales de los mercados en que se pretende participar, análisis de los emisores, características de los instrumentos, la experiencia del administrador de fondos, el monto de recursos administrados, la liquidez de los instrumentos o participaciones, así como, el tipo y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros.

Además, se deben tener en cuenta los riesgos asociados a las inversiones.

El uso de las calificaciones de riesgo emitidas por empresas calificadoras autorizadas por sus respectivos órganos reguladores no exime a la entidad regulada del análisis de riesgo de los valores y sus emisores.

La entidad debe asegurarse que cuenta con los procedimientos operativos adecuados para los instrumentos adquiridos, así como, que las metodologías de medición y manejo de riesgos sean afines con la complejidad de la inversión que se desea realizar.

Adicionalmente, debe asegurarse que los encargados de las áreas de negociación, análisis y control de riesgos, y del registro de las transacciones, conozcan y entiendan las particularidades de las inversiones tales como convenciones para pagos de intereses, aspectos tributarios, liquidaciones, registros contables, aspectos legales aplicables a los instrumentos, metodologías de riesgo, entidades supervisoras competentes, según corresponda.

Asimismo, elaborar un plan táctico que establezca las acciones necesarias para el logro de los objetivos estratégicos dentro del marco de la política de inversiones.

c. **Toma de decisiones:** Las decisiones para la gestión de activos deben estar orientadas a los mejores intereses de los afiliados y pensionados. Estas deben prevalecer por sobre de los intereses de la entidad regulada y del conglomerado, grupo financiero o económico al que pertenece, por lo que debe existir un proceso documentado de toma de decisiones

objetivo, basado en criterios técnicos, fundamentado en información veraz, necesaria y oportuna que evite cualquier conflicto de interés en relación con las empresas del grupo o conglomerado financiero, el grupo de interés económico o de los personeros y funcionarios involucrados en el proceso de inversiones. Lo anterior, a los efectos de que los responsables en las entidades puedan tomar decisiones objetivas, documentadas, informadas y apegadas a la técnica y mejores prácticas.

Como parte del proceso de toma de decisiones, se deben valorar previamente las consecuencias en la rentabilidad de los fondos y su exposición al riesgo de crédito, mercado, liquidez, operativo y legal, así como las variables geopolíticas que lo afecten.

El Órgano de Dirección, debe establecer el monto máximo por transacción que debe respetarse por línea jerárquica, tomando en cuenta la complejidad y riesgo correspondiente al tipo de instrumento u operación.

d. **Idoneidad:** Todas las personas que gestionan, supervisan, controlan y auditan los activos regulados en este Reglamento deben contar con las competencias, cualidades morales, la independencia, los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, de acuerdo con la complejidad de las inversiones que se realicen. En caso de falta de conocimiento de algún tema específico se debe buscar apoyo de capacitación o asesoría, pero en ningún momento incursionar en alguna inversión sin tener el conocimiento necesario.

El Órgano de Dirección debe asegurarse que tanto el personal que gestiona los activos como el que ejecuta labores de supervisión y control, tengan los conocimientos necesarios para entender sus características y riesgos.

e. **Separación de funciones:** En el proceso de inversiones debe existir una adecuada separación de funciones entre los procesos de análisis, negociación, registro, control y manejo de sus riesgos. Asimismo, en el proceso de otorgamiento de créditos, las funciones de análisis, aprobación, formalización y cobro deben estar separadas.

Desde el punto de vista físico, se debe procurar que exista restricción de acceso a personal ajeno a la función de inversiones.

f. **Costo-beneficio:** En busca de la mayor eficiencia en la gestión de los activos, la entidad regulada debe asegurarse que las transacciones se realicen en las mejores condiciones de costo, rendimiento y servicio, siempre buscando el beneficio del afiliado. De manera que la cantidad de las operaciones, su volumen, el tipo de transacciones y su costo, correspondan a criterios de generación de valor para los fondos según sus características.

- i) En procura de la obtención de la mejor relación costo-beneficio se debe establecer un mecanismo de evaluación y selección de proveedores de servicios bursátiles-financieros (intermediarios, bancos, custodios, proveedores de servicios, aseguradoras, peritos, entre otros), que tome en cuenta criterios de costo, volumen, experiencia, concentración y servicio, así como los controles necesarios para asegurar su aplicación. La selección final del proveedor debe documentarse y quedar justificada técnicamente en función de los criterios establecidos.
- ii) Previo a la firma de un contrato de servicios, las entidades reguladas deben conocer y entender la estructura de costos que genera el servicio, así como los gastos y comisiones incluidas en el valor de las cuotas de participación de los fondos o

vehículos de inversión. De igual forma, deben analizar los deberes y responsabilidades de las partes contratantes. Este proceso debe quedar debidamente documentado.

g. Dotación de recursos: La entidad regulada debe contar con los recursos que reúnan las condiciones necesarias para la ejecución del proceso de la administración de los activos, tales como: tecnología y sistemas de información que le permitan procesar y analizar los datos relacionados con las características de las inversiones, precios (históricos y de mercado), hechos relevantes, el comportamiento de los portafolios de inversiones, interfaces con custodios, intermediarios, plataformas de negociación, elaboración de reportes y cualquier otro proceso necesario para realizar eficientemente su labor.

h. Rendición de cuentas: El Órgano de Dirección debe contar con informes periódicos de la gestión de los activos, sobre el logro de los objetivos y la estrategia, los riesgos asumidos y los materializados.

En caso de incumplimientos en la política de inversión y de los límites, las propuestas de corrección y la efectividad de las medidas tomadas, deben ser comunicadas al Órgano de Dirección oportunamente.

8) ACTUALIZACIÓN

Conforme las necesidades de rentabilidad, liquidez, diversificación, calce de plazos, condiciones de mercado y oportunidad, se han aprobado las siguientes actualizaciones de la Política de Inversión del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial:

Fecha	Acuerdo de Autorización
Junio de 2020	Sesión N° 18-2020 celebrada el 01 de junio de 2020. – Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo XVI

9) TABLA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nombre	Detalle	Documento
<i>Estudio Actuarial del FJPPJ</i>		 05-Estudio Valuación Actuarial FJPPJ VF.pdf
<i>Informe Anual Cartera de Inversión del FJPPJ</i>		 Informe 2019 FJPPJ.docx
<i>Política de Liquidez del FJPPJ</i>		 Política de Liquidez 2020-04.docx

Planificación Estratégica de las Inversiones 2020

<i>Metodología General de Valoración de Riesgos</i>		 Metodología General para la Valoración de
<i>Marco de Gestión de Riesgos</i>		 Marco de Gestión Integral de Riesgos
<i>Declaración de Apetito de Riesgos</i>		 Declaración del Apetito de Riesgo
<i>Perfil de Riesgos</i>		 Perfil de Riesgos FJPPJ.pdf
<i>Política de Inversiones FJPPJ</i>		 Política de Inversión FJPPJ-RGA 2020.docx